

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA RETIRADA Y EL TRATAMIENTO RESIDUAL DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN EL DEPÓSITO DE GRÚA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID).

Definiciones.

El artículo 4.3 del Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, estableció la obligación municipal de *entregar los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación.*

- A los efectos del Real Decreto citado, se considera **vehículos**, los de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo; los vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de mercancías y que tengan una masa máxima no superior a 3,5 toneladas, y los vehículos de tres ruedas simétricas provistos de un motor de cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, si es de combustión interna, o diseñados y fabricados para no superar una velocidad de 45 km/h, con exclusión de los ciclomotores.

Con los anteriores vehículos se tiene la obligación de tramitar la baja a través del Centro Autorizado de Tratamiento.

En relación con el resto de vehículos no incluidos en el ámbito de aplicación obligatoria del Real Decreto 1.383/2002 (ciclomotores, vehículos que excedan de 3.500 kg, autobuses, vehículos especiales, etc.) será de tramitación voluntaria la baja en el Centro Autorizado de Tratamiento.

- Se considerarán **depósitos de grúa** las instalaciones donde se estacionan temporalmente los vehículos que son retirados, por cualquier motivo, de los viales del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

- Se considera **instalación de recepción de vehículos** el lugar que indique la adjudicataria, con la correspondiente licencia de actividad, donde se depositará temporalmente el vehículo retirado para que, con posterioridad, tenga un tratamiento residual de destrucción y descontaminación.

- Serán **centros autorizados de tratamiento** las instalaciones públicas o privadas, autorizadas para realizar cualquiera de las operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil. Dichos centros garantizarán la reutilización, reciclado, descontaminación y valoración del vehículo, bien por si mismos, o a través de otros centros de tratamiento.

Objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones mínimas de la retirada, depósito, destrucción y descontaminación de los vehículos que tengan una tramitación de baja obligatoria a través del Centro Autorizado de Tratamiento y que pudieran estar abandonados por sus propietarios en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, debiendo distinguirse dos supuestos:

1º) La retirada de las vías públicas, del Depósito de grúa o de los vehículos abandonados que, conforme a las disposiciones legales vigentes, se consideren residuos sólidos urbanos y posterior traslado directo al Centro Autorizado de Tratamiento de la Empresa adjudicataria para su destrucción y descontaminación.

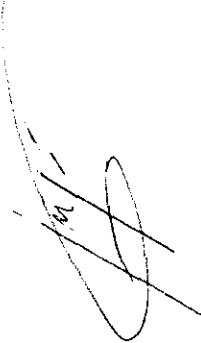
2º) La recogida de la vía Pública o Depósito de grúa, traslado y depósito en la instalación de recepción de vehículos de la adjudicataria hasta que finalice el correspondiente expediente de tratamiento residual del vehículo, para su posterior traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

También procederá la retirada y arrastre de los vehículos que tienen una tramitación de baja voluntaria en el Centro Autorizado de tratamiento, es decir, ciclomotores, vehículos de más de 3.500 kg, vehículos especiales,... así como los vehículos con matrículas extranjeras.

También es objeto del contrato el efectuar las bajas de todos los vehículos que tuvieran un tratamiento residual, tanto los de baja obligatoria como los de baja voluntaria, emitiéndose el certificado de tratamiento medioambiental que corresponda.

Ámbito de aplicación.

El ámbito de actuación del servicio se circunscribirá a la totalidad del término municipal.



Requisitos del adjudicatario.

Se establece, como requisito fundamental, que la Empresa seleccionada, tenga el carácter de Centro Autorizado de Reciclaje y Descontaminación y contar con las preceptivas licencias de actividad y medioambiental, para que la misma pueda, por lo tanto, realizar las operaciones determinadas en los Anexos III.1, A y b y III.2 del mencionado Real Decreto 1.383/2002, emitir el Certificado de destrucción a que se refiere el artículo 5.3 del texto reglamentario citado y anotar la baja del vehículo telemáticamente en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Se deberá comprometer a mantener dicha situación mientras dure el contrato.

Instalación de recepción de vehículos.

Se valorará que el adjudicatario dispusiese de esas instalaciones situadas en la Localidad de San Sebastián de los Reyes o en Localidades próximas.

Deberá estar cercado y dotado de vigilancia las 24 horas del día.

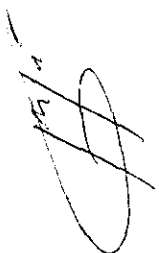
Corresponde al adjudicatario garantizar la custodia y conservación de todos los vehículos que sean retirados y depositados allí hasta su tratamiento residual.

Vehículos grúa.

Se tendrá en cuenta la flota de vehículos grúa de que disponga la adjudicataria.

Los vehículos grúa tendrán que estar al corriente en cada momento de las requisitos reglamentarios y revisiones periódicas que les sean de aplicación, así como de la correspondiente póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil, que habrá de incluir la voluntaria así como la defensa jurídica de las reclamaciones.

El sistema de enganche y accesorios que se utilicen en la retirada de vehículos, incluidos los de dos ruedas, deberán de estar debidamente homologados y autorizados y en perfecto estado de funcionamiento para el trabajo a realizar, con el fin de evitar que se puedan producir daños en los vehículos que se retiren de la vía pública, debiendo de presentar en la documentación correspondiente



los certificados que lo acrediten.

Todos los vehículos grúas irán equipados con aquellos elementos auxiliares necesarios para la adecuada prestación del servicio: carrillos, gatos, barras, tensores, etc. También dispondrán de los elementos ópticos reglamentarios y dispositivos complementarios de señalización que se determinen, al objeto de ser instalados en los vehículos remolcados o arrastrados.

Los vehículos grúa tendrán la suficiente maniobrabilidad para actuar en vías públicas estrechas, debiendo estar dotados de un enganche homologado, que no cause daños a los vehículos a retirar o trasladar ni al resto de vehículos estacionados.

En la hipótesis de no disponer el adjudicatario de medios para arrastrar o trasladar algún vehículo por sus dimensiones, mayor peso, etc., deberá proceder a la contratación de aquéllos, sufragando íntegramente su importe.

El adjudicatario del servicio deberá prever y facilitar una plaza en el vehículo grúa para que pueda ser utilizada por un Policía Local, en el caso de que tuviese que acompañar al conductor del mismo. Estos deberán estar cubiertos con la póliza del seguro del vehículo.

Prestación del servicio.

La grúa deberá acudir al requerimiento de servicio en un plazo máximo de 48 horas, salvo casos de fuerza mayor u otras que deberá justificar a petición del Ayuntamiento. Dicho tiempo de respuesta deberá especificarse en las ofertas.

El adjudicatario, a través de sus órganos de servicio, retirará los vehículos siempre en presencia de un Policía Local.

Medios humanos.

Todo el personal necesario y dedicado a la prestación directa de este servicio, además de contar con la cualificación necesaria y suficiente para garantizar una perfecta realización de las tareas de enganche, arrastre, conducción y depósito de vehículos, deberá estar debidamente asegurado y dado de alta en la Seguridad Social y tendrá exclusiva dependencia laboral con el adjudicatario, nunca con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que en ningún caso se subrogará en las obligaciones con respecto a dicho



personal, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

Corresponde al adjudicatario disponer del suficiente número de conductores, con los permisos de conducción reglamentarios para cada tipo de vehículo de que se trate, para cubrir el servicio a prestar.

Además del personal antes señalado, el adjudicatario deberá disponer de una organización de administración que cubra la gestión del servicio en los demás ámbitos.

Está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

Cuando esa adjudicataria o el personal de ella dependiente incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden y ritmo en la ejecución de lo pactado.

Medios informáticos.

El adjudicatario estará obligado a disponer de un sistema informático (hardware y software) para poder dar la baja telemática de los vehículos tratados residualmente, así como para poder consultar en cualquier momento, tanto los vehículos que han sido destruidos como los que están bajo su custodia.

Devolución del vehículo.

En el caso, que el propietario del vehículo decida, dentro de plazo legal, retirar su vehículo de la instalación de recepción de vehículos de la adjudicataria, deberá abonar a la misma, previamente, los gastos de traslado, depósito y custodia generados hasta esa fecha, debiendo presentar también un documento emitido por el Ayuntamiento que autorice la retirada del vehículo de dichas instalaciones.

Se exceptúa de lo anterior, la sustracción del vehículo. En ese caso, se procederá a la devolución del mismo, previa acreditación de la denuncia de sustracción y la de su posterior recuperación, así como la documentación que legal y reglamentariamente se requiera, sin



tener que soportar gasto alguno, ni el Ayuntamiento ni el titular del vehículo.

Seguros.

Previamente al comienzo de la prestación del servicio el adjudicatario deberá estar en posesión de una póliza de responsabilidad civil, con un importe mínimo de 300.000 de euros, aparte los seguros obligatorios propios de cada vehículo-grúa. Dicha póliza deberá ser entregada en fotocopia al Órgano competente.

Precios.

Por la Empresa adjudicataria se deberán ofertar distintos precios a pagar al Ayuntamiento según los supuestos o servicios prestados:

1º) En el supuesto de recogida o retirada de las vías públicas o Depósito de grúa de San Sebastián de los Reyes del vehículo, ya considerado residuo sólido urbano, y su posterior traslado directo al Centro Autorizado de Tratamiento del adjudicatario:

Tipo de vehículo	Importe
Motocicletas y ciclomotores.	10 €
Turismos, remolques y caravanas.	60 €
Furgonetas, todoterrenos y camiones de menos de 3.500 kg	120 €
Camiones de más de 3.500 kg y autobuses de más de 25 plazas	120 €

2º) En el caso, de recogida del vehículo de la vía Pública o Depósito de grúa, posterior traslado y depósito del mismo en la instalación de recepción de la adjudicataria hasta un máximo de un mes, para finalmente trasladarlo al Centro Autorizado de Tratamiento, el Ayuntamiento percibirá un 10% de los importes arriba indicados.

Los anteriores precios tendrán el carácter de mínimos en la oferta que se presente.

3º) En el caso anterior, pero que exceda del plazo del mes indicado, no se tendrá que abonar ningún importe.

En los tres supuestos anteriores, y siempre que el vehículo finalmente sea recepcionado por la Empresa adjudicataria en su CAT, se anularán y no cobrarán los costes de grúa o traslado y depósito al Ayuntamiento.

Forma de pago.

La forma de pago del precio pactado por la adjudicataria será mediante ingreso en la Entidad Colaboradora que se designe por el Ayuntamiento, y se referirá a los vehículos retirados y destruidos durante el mes anterior.

Suministro de información.

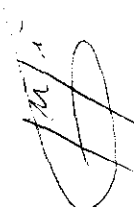
El conductor del vehículo grúa deberá entregar en el momento de la retirada un albarán o documento que contendrá los siguientes datos: datos generales de la empresa (nombre, CIF, dirección, teléfono, etc.), datos del conductor, matrícula de la grúa y número de tarjeta de transporte, datos del vehículo recogido (marca, modelo, matrícula), y la firma de conductor de la misma.

Mensualmente, el adjudicatario del servicio vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento, un listado donde se registren e identifiquen todos los vehículos retirados durante el mes anterior, acompañado de los correspondientes Certificados de Destrucción y baja definitiva, para lo cual podrán utilizarse, si se considerase necesario, medios informáticos.

Obligaciones de la empresa adjudicataria.

Además de las contenidas en los apartados de este Pliego y las que pudieran resultar por aplicación de la legislación vigente, son de especial y obligado cumplimiento por el adjudicatario las siguientes:

- a) Tener informado al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por escrito de cualquier alteración de la titularidad jurídica de la Mercantil adjudicataria.
- b) Cumplir con la normativa de todo tipo que le sea aplicable al objeto del contrato y en el desarrollo de la actividad exigida por el servicio.
- c) Abonar todas sus obligaciones tributarias, sean estatales, autonómicas o locales.
- d) Indemnizar a terceros de los daños causados por el funcionamiento del servicio, concertando el seguro de responsabilidad civil y contra terceros sin franquicia, que cubra los daños que se puedan producir como consecuencia de la prestación



del servicio, tanto a vehículos como a personas.

f) Disponer de un seguro en vigor que cubra los daños que se puedan causar al vehículo trasladado, a las personas así como a otros vehículos o bienes.

g) La aportación del personal y medios necesarios para la retirada, traslado de vehículos y tratamiento de éstos como residuos; de igual forma si necesitasen un tratamiento previo a su eliminación, el mismo se realizará en las dependencias de la adjudicataria y a su costa.

f) A petición expresa del Ayuntamiento, a entregar una copia del Certificado de Destrucción de un vehículo en concreto.

g) Facilitar toda la documentación de todos los vehículos grúa que realizarán la retirada de vehículos (Permiso de Circulación, Tarjeta de Característica Técnicas, Tarjeta de Transportes, seguros de circulación, daños a terceros y de la mercancía transportada).

Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete respecto a la adjudicataria a:

a) La organización, inspección y ordenación del servicio a través de la Policía Local y del Departamento que instruya los expedientes.

b) Comunicar a la Empresa adjudicataria mediante fax, correo electrónico, o través de cualquier otro medio expreso, los datos precisos y concretos de los vehículos a retirar, situación exacta o lugar donde se encuentran los mismos (vía pública, Depósito de grúa, etc.) y el destino concreto del vehículo (traslado temporal a la instalación de recepción de vehículos de la adjudicataria o directo al Centro Autorizado de Tratamiento).

c) Facilitar a la adjudicataria una notificación de la Resolución adoptada donde se le autoriza la retirada del vehículo y, en su caso, a su tratamiento residual. Dicho documento podrá ser entregado *in situ* al conductor gruista o bien remitido a la adjudicataria directamente mediante fax, correo electrónico, correo, etc.

d) Entregar a la adjudicataria los datos del vehículo y de su propietario, necesarios para confeccionar el correspondiente Certificado de Destrucción para su baja definitiva.

e) Facilitar a través de la concesionaria del Depósito de grúa, las operaciones y trámites de retirada de los vehículos que se encuentren en el mismo.

f) Entregar la documentación de los vehículos (Permiso de Circulación y Tarjeta de Características Técnicas) tras la renuncia voluntaria del titular a favor del Ayuntamiento.

Duración del contrato.

Será de 2 años con una prórroga adicional de 2 años más que deberá ser solicitada por la empresa adjudicataria de forma expresa.

La prórroga supondrá la actualización anual de los precios de adjudicación en la proporción determinada por el Índice de Precios al Consumo, que deberá ser indicada en la petición.

Finalizado el plazo de ejecución, incluida las prórrogas si las hubiere, la empresa adjudicataria seguirá prestando el servicio hasta que, por resolución del oportuno expediente de contratación, la nueva adjudicataria inicie la ejecución del correspondiente contrato.

Gastos e impuestos de este contrato.

Serán de cuenta exclusiva de la Empresa adjudicataria los gastos e impuestos derivados del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que señalen.

Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la legislación en la materia.